



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE AGENDA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/01/01
Publicación	2025/02/17
Vigencia	2025/01/01
Término de Vigencia	2030/09/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6403 Extraordinaria "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: GOBIERNO.- SECRETARÍA DE GOBIERNO.

D. EN D. JUAN SALGADO BRITO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIONES VIII Y IX, ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2, 4, 5, FRACCIÓN IV, 6, 8, 9, 11 y 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 57, 70, fracción XXVI y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos señalan que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador Constitucional del Estado y tiene, entre otras facultades, la de adoptar todas las medidas necesarias para la buena marcha de la administración estatal, siendo que, para el despacho de dichas facultades habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la Ley, que determinará su competencia y atribuciones.

Por su parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 9, estipula que la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones de Secretarías y Dependencias, mismo que en su fracción II, señala a la Secretaría de Gobierno. En ese sentido el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, se encarga de regular la organización y funcionamiento de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, así como establecer y distribuir sus atribuciones para el despacho de los asuntos que le encomienda la normativa aplicable.

En ese tenor, en dicho Reglamento Interior, indica en su artículo 11, fracciones I, II, III y XVII, que las Personas Titulares de las Unidades Administrativas cuentan con diversas atribuciones genéricas para el ejercicio de sus funciones, como lo son acordar con la Persona Titular de la Secretaría o su superior jerárquico, los asuntos de su competencia o que le sean delegados; representar a la Persona



2024 - 2030

Titular de la Secretaría o a su superior jerárquico, en los asuntos que le encomiende; participar, previo acuerdo con la Persona Titular de la Secretaría, en la suscripción de convenios, contratos cualquier otro tipo de instrumentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y rubricar y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que le sean encomendados por delegación o le correspondan por suplencia.

Atendiendo a lo señalado y mencionado en el párrafo que antecede, se hace uso de las atribuciones referidas en el presente instrumento, en atención en que se estima necesario que la Persona Titular de la Coordinación de Agenda Política de la Secretaría de Gobierno, se le delegan aquellas facultades que se consideren necesarias para el despacho y seguimiento de los asuntos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, siendo también responsable por los actos que realice en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

No se omite mencionar que la expedición del presente Acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE AGENDA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza y delega a la Persona Titular de la Coordinación de Agenda Política, servidor público adscrito a la Secretaría de Gobierno, las facultades necesarias para el ejercicio, cumplimiento y seguimiento de los diversos asuntos que le encomiende el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La atribuciones que se deleguen serán ejercidas en estricto apego a las disposiciones legales aplicables.



2024 - 2030

ARTÍCULO TERCERO.- La Persona Titular de la Coordinación de Agenda Política, será responsable por los actos que realice en el ejercicio de las funciones delegadas.

ARTÍCULO CUARTO.- La Persona Titular de la Coordinación de Agenda Política, deberá actuar en todo momento a favor del interés del Estado y en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- La Persona Titular de la Coordinación de Agenda Política, mantendrá informado en todo momento al Secretario de Gobierno sobre el desarrollo y cumplimiento de los asuntos que se deriven del presente Acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y fenecerá el día treinta de septiembre del año dos mil treinta.

SEGUNDA.- Se derogan las demás disposiciones legales de igual o menor rango jerárquico que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

En la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, al primero de enero del año dos mil veinticinco.

**D. EN D. JUAN SALGADO BRITO
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
PODER EJECUTIVO ESTATAL
RÚBRICAS.**